

COM-FO-1

COMUNICADO IHTT-01-2021

EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), por medio de su **COMISIÓN DIRECTIVA**, a los concesionarios del transporte público terrestre de personas del País y, al público en general, **COMUNICA:**

El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) como ente rector en materia de transporte terrestre a nivel nacional, en cumplimiento a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y, en **atención a las denuncias** de concesionarios del Transporte Terrestre Público de Pasajeros legalmente autorizados por el IHTT, denuncias sobre **EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS SIN CONTAR CON PERMISOS DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADOS DE OPERACIÓN OTORGADOS POR EL IHTT, EN CONSECUENCIA, UN TRANSPORTE DE PERSONAS ILEGAL EN HONDURAS, INCLUIDOS AQUELLOS QUE, PARA ESOS EFECTOS, EMPLEAN INCLUSO PLATAFORMAS DIGITALES DENOMINADAS "VIP", "UBER" Y OTRAS VARIADAS DENOMINACIONES**, lo que representa, además de ilegalidad, una grave afectación económica por la competencia desleal contra ellos, quienes son los concesionarios legalmente autorizados en el País.

Que el Artículo 11 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras establece que son atribuciones de la Comisión Directiva del Transporte Terrestre (CDTT), **otorgar**, renovar, modificar y cancelar, en su caso, Permisos de Explotación y Certificados de Operación, así como permisos especiales, **previo al cumplimiento de los requisitos legales**.

Por todo lo anteriormente relacionado, es imperativo reiterar y resaltar que, el Artículo 21 de la referida Ley de Transporte Terrestre de Honduras, **prohíbe clara y expresamente** ofrecer o brindar **de hecho o de forma ilegal** el servicio de transporte terrestre de personas sin la autorización del Estado mediante la Concesión que incluye los Permisos de Explotación y Certificados de Operación correspondientes, por lo que, en Honduras, toda unidad vehicular para que opere debe tener una autorización y concesión del Estado a través del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) como ente rector en materia de transporte terrestre a nivel nacional, consecuentemente, **SE RATIFICA QUE, EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS SIN CONTAR CON PERMISOS DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADOS DE OPERACIÓN OTORGADOS POR EL IHTT, INCLUIDOS AQUELLOS QUE, PARA ESOS EFECTOS, EMPLEAN INCLUSO PLATAFORMAS DIGITALES DENOMINADAS "VIP", "UBER" Y OTRAS VARIADAS DENOMINACIONES, OPERAN ILEGALMENTE EN HONDURAS** y, es imperativo resaltar inclusive que, en su caso, la sola presentación de una solicitud no da derecho alguno para iniciar operaciones o realizar compra de unidades dando por hecho que se le extenderá la concesión solicitada.

Derivado de todo lo anterior, el **IHTT**, a través de su Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT), en coordinación y acompañamiento de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y demás operadores de seguridad, ejecutarán de inmediato acciones efectivas y continuarán con los operativos a nivel nacional para combatir la ilegalidad y sacar de circulación todas aquellas unidades que sean utilizadas para el transporte de personas sin estar debidamente autorizados conforme a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y su reglamento, aplicando de inmediato la sanción que consiste en una multa de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00) Y EL DECOMISO DE LA UNIDAD POR SEIS (6) MESES**, asegurando, en todo caso y circunstancia, que el servicio público de transporte terrestre de personas sea prestado en Honduras como por ley corresponde, **SOLO POR CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS LEGALMENTE AUTORIZADOS POR EL IHTT** por contar con la debida Concesión y con los Permisos de Explotación y Certificados de Operación correspondientes y, por lo tanto, con unidades vehiculares debidamente autorizadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de marzo del 2021.

COMISIÓN DIRECTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)